

**AUTO DE ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN DEL
DESARROLLO “EL JARDÍN” UBICADO EN LA LOCALIDAD No. 1 DE
USAQUÉN**

**LA SUBDIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g) del artículo 19 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el artículo 3 de la Resolución 1245 de 2023,

CONSIDERANDO

Que el artículo 459 del entonces Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto Distrital 190 de 2004, contempló el procedimiento de regularización de desarrollos como el instrumento de planeamiento a través del cual la Secretaría Distrital de Planeación realiza los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que una vez legalizados sufrieron alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

Que así mismo el inciso 2° del artículo ibídem determina que “(...) *Los planes de regularización de desarrollos culminan con la expedición de una resolución del Departamento Administrativo de Planeación Distrital*”.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el Decreto Distrital 063 del 2015 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones*”, se reglamentó el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados, acorde a lo establecido en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 del 2004.

Que el artículo 1 del Decreto ibidem, define la regularización como “(...) *el instrumento de planeación mediante el cual se realizan por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización*” e indica que “(...) *Entiéndase por alteración*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización”.

Que, en ese sentido, el artículo 4 del citado Decreto señala *“La Secretaría Distrital de Planeación, una vez radicado el expediente por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, iniciará el procedimiento de regularización (...)”.*

Que el artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021, contempla el procedimiento de formalización de desarrollos como el instrumento que se aplica por una sola vez en desarrollos legalizados con anterioridad al año 2004, en los cuales se presenta una alteración permanente del espacio público originalmente aprobado y se definen las acciones para garantizar la consolidación de un espacio público seguro, accesible y dotado, a través de ajustes urbanísticos y normativos a las alteraciones presentadas en sus espacios públicos originalmente determinados.

Que el párrafo 1 del artículo 502 del Decreto Distrital ídem, dispone que seguirá vigente el Decreto Distrital 063 del 2015 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones”* hasta tanto, se reglamenten otros procedimientos.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), mediante comunicación No. 1-2025-23078 del 30 de abril de 2025, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el expediente urbano para iniciar el proceso de regularización y/o formalización del desarrollo *“EL JARDÍN”* ubicado en la Localidad No. 1 de Usaquén, siendo revisado por la Subdirección de Mejoramiento Integral de esta Secretaría para dar conclusión administrativa a la petición *“(…) Es importante resaltar que, de acuerdo con los nuevos instrumentos reglamentarios del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) y su anexo cartográfico Mapa CU-5.3, el desarrollo está categorizado como “Sector Consolidado”. En virtud de lo anterior, solicitamos a la Secretaría Distrital de Planeación llevar a cabo el análisis pertinente que determine la actuación administrativa adecuada para el expediente de este desarrollo (...)”*, mencionada en el inciso segundo del comunicado de la SDHT.

Que, de conformidad con el primer considerando del Decreto Distrital 631 del 12 de agosto de 1970 *“Por el cual se reglamentan las urbanizaciones denominadas EL JARDÍN, HIPÓLITO RESTREPO, CALIFORNIA, SAN CRISTÓBAL DEL NORTE Y LAS ARENERAS.”* Que establece: *“(…) Que el departamento Administrativo de Planeación distrital de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo 22 de 1963, ha elaborado el plano definitivo*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y la reglamentación interna tendiente a habilitar las urbanizaciones **EL JARDÍN, HIPÓLITO RESTREPO, CALIFORNIA, SAN CRISTÓBAL DEL NORTE Y LAS ARENERAS.**” El desarrollo objeto de esta Resolución fue reconocido bajo los parámetros normativos del Acuerdo 22 de 1963; por lo tanto, su formalización se estudia en el marco del artículo 9° del Decreto Distrital 063 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 502 del Decreto Distrital 555 de 2021- POT de Bogotá.

Que, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 1° del Decreto Distrital 631 de 1970 “(...) Para definir la ubicación y extensión de los terrenos se hará referencia al plano de loteo N°U41/4-2 y U41/4-3 aceptado por el Departamento el cual se considera parte integrante de esta reglamentación (...)”

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante el Concepto Técnico No. 20222010147171 del 20 de octubre de 2022, informo:

“(...) 2. **DESARROLLO EL JARDÍN**

La información que reposa en nuestros sistemas de información indica que, mediante el Decreto 631 del 12/08/1970 y los planos U41/4-2 y U41/4-3 se reglamentaron las urbanizaciones denominadas El Jardín, Hipólito Restrepo, California y San Cristóbal Norte, las cuales se encuentran incorporados con el RU PI 310 bajo el nombre de San Cristóbal Norte mediante el acta de toma de posesión 701 del 18/05/2000, sin evidencia de transferencia de la titularidad al Distrito Capital.(...)”

INFORMACIÓN Urbanística						
Fuente: Archivos y Planoteca Secretaría Distrital de Planeación - SDP /Curadurías Urbanas						
Acto Administrativo	Decreto		No.	631	Fecha	12/08/1970
Entidad	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL - AHORA SDP				Plano	U41/4-2 U41/4-3
Desarrollo Legalizado	San Cristóbal Norte				RUPI	310
ACTA						
Fuente: Sistema de Información Defensoría del espacio Público - SIDEP						
Tipo	Toma de posesión	No.	701		Fecha	18/05/2000
Entidad	DADEP		Área total cesiones		49162,44	
INFORMACIÓN JURÍDICA						
Fuente: DADEP, Ventanilla Única de Registro -Superintendencia de Notariado y Registro						
Tipo Documento	No existe				Número	
Acto Jurídico					Fecha	
Propietario			Notaria			
Matrícula inmobiliaria						

RUPI	Nomenclatura/Ubicación	CHIP	Uso Nivel 2	Estado
------	------------------------	------	-------------	--------

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



RUPI	Nomenclatura/Ubicación	CHIP	Uso Nivel 2	Estado
310-1	CL 163A - AK 7 / AK 9		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-2	CL 164B - HR 8C / KR 8D		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-3	CALLE 164A - CARRERA 20/20A		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-4	CALLE 164 - CARRERA 20/20A		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-5	CALLE 163C - CARRERA 20 BIS/20A		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-6	CALLE 163B - CARRERA 20/20A		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-7	CALLE 163 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-8	CALLE 162 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-9	CALLE 161A - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-10	CALLE 161 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-11	CARRERA 15 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-12	CARRERA 16 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-13	CARRERA 16 BIS - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-14	CARRERA 17 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-15	CARRERA 18 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-16	CARRERA 19 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-17	CARRERA 19A - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-18	TRANSVERSAL 19 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-19	CARRERA 20 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-20	CARRERA 20A - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-21	CARRERA 20A BIS - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-22	CARRERA 20 BIS - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-23	CARRERA 21 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-24	CARRERA 22 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-25	DIAGONAL 162 - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO
310-26	CARRERA 20 - CALLE 164/164B		ZONA VERDE	INCORPORADO
310-27	CARRERA 17 BIS - CALZADA		VÍAS VEHICULARES	INCORPORADO

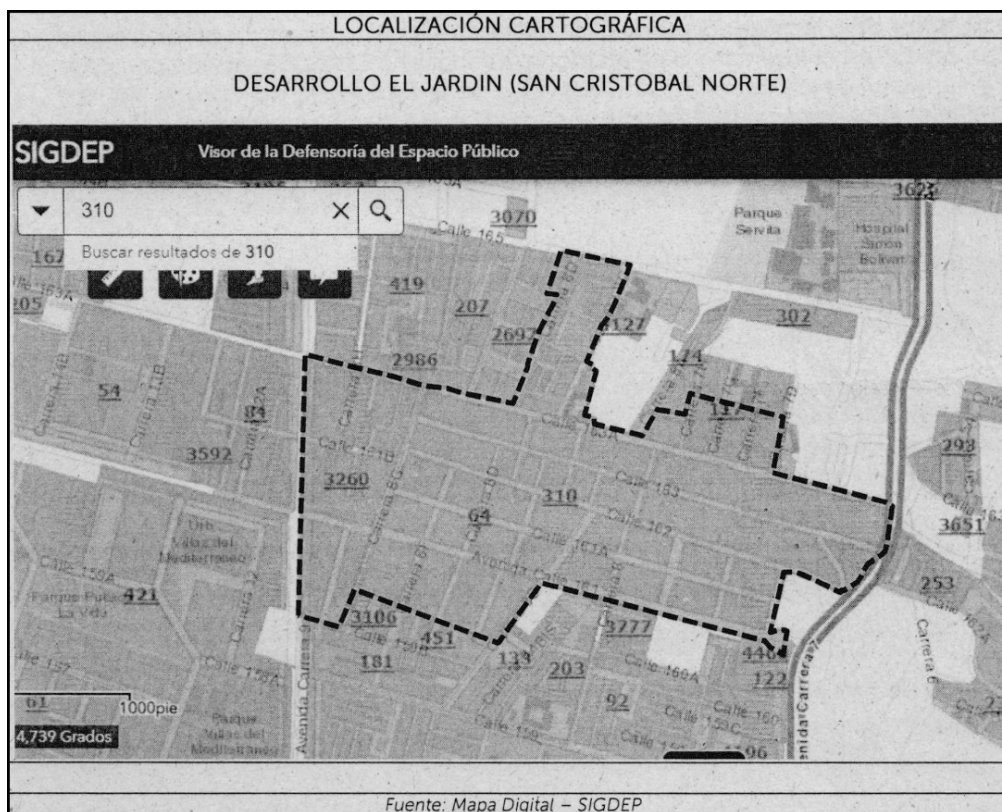
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Que dentro del análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Mejoramiento Integral se procedió a sobreponer el plano urbanístico elaborado por la SDHT, particularmente las coberturas de lindero y manzana a la imagen del plano urbanístico reglamentado (legalizado) por el Decreto Distrital 631 de 1970 U41/4-3 concluyendo que efectivamente existen 4 alteraciones del espacio público originalmente reconocido, representadas en una (1) generación y tres (3) ocupaciones (Ver Ilustración 1)

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N^a69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

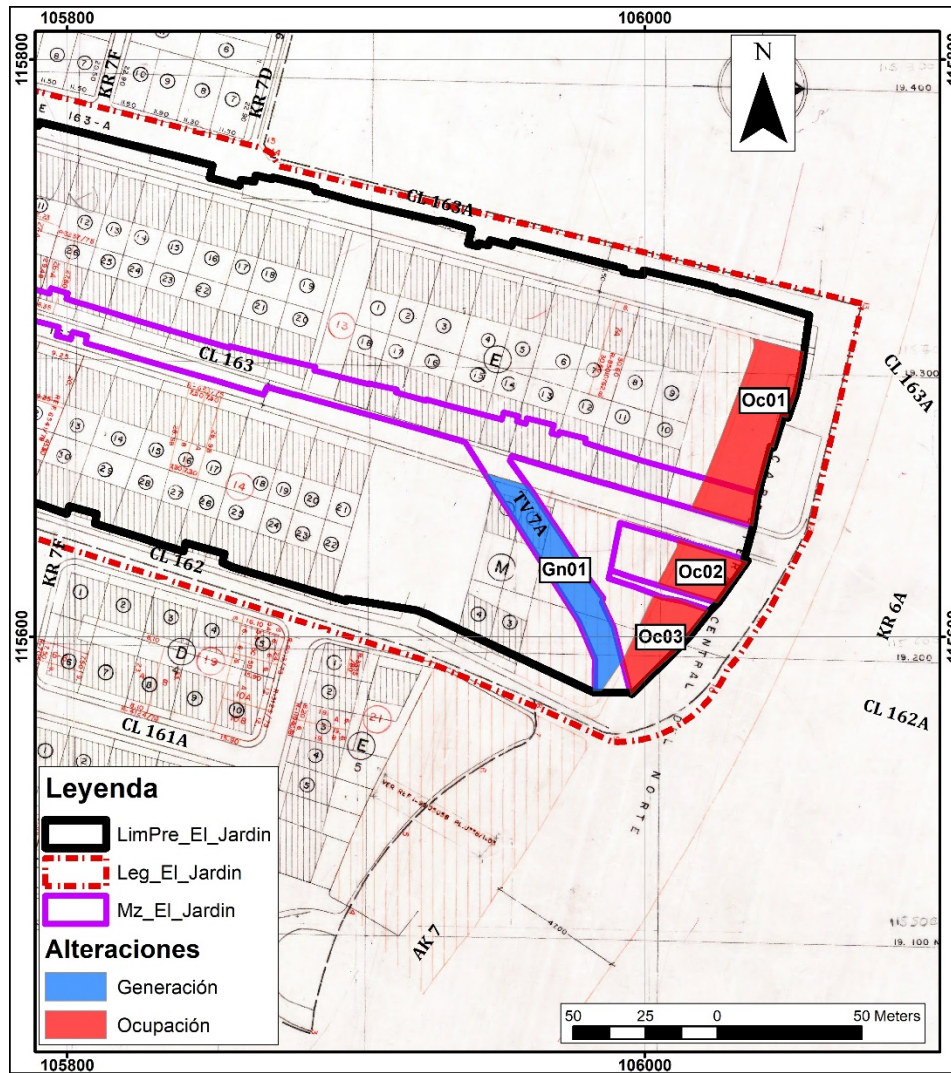


Ilustración 1, Detalle sobreposición. Fuente: BDGC 2025

Cuadro General de Áreas del Desarrollo legalizado “EL JARDÍN” de la Localidad No. 1 de Usaquén, presentado en la cartografía elaborada por la SDHT.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ÍTEM	ÁREA (m ²)	%
ÁREA BRUTA	98661,28	100,00%
ÁREA ÚTIL	79905,04	80,99%
ÁREAS DE CESIÓN	18756,24	19,01%

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No. MANZANAS	13	
NO. PREDIOS	412	
TOTAL	98661,28	100,00%

Que, el objetivo principal del proceso de la regularización de desarrollos se encuentra establecido en el Decreto 063 de 2015, el cual indica al tenor del artículo 1 que: *“es el instrumento de planeación mediante el cual se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización. Entiéndase por alteración la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de legalización”* de lo que se colige que, la citada disposición busca el reconocimiento normativo, además de identificar en planos, las alteraciones de los espacios públicos presentados en los actos de legalización expedidos por autoridad competente y la generación de nuevas zonas que por su condición sean susceptibles del uso público para la posterior aprehensión, toma de posesión, entrega y titulación en favor del Distrito Capital; actuaciones que serán incorporadas en el inventario del patrimonio inmobiliario distrital a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que en el marco del Decreto Distrital 555 de 2021 POT vigente de Bogotá, se tiene que, para el caso particular y concreto, estas ocupaciones y/o generación de espacios públicos se presentan en sectores considerados como antiguos y consolidados de la ciudad, tal y como lo señala el literal b) del numeral 2.1.4 *Urbanizaciones de origen formal o desarrollos legalizados cuya situación urbanística actual difiere de lo originalmente aprobado en su planimetría*, de la Resolución 1662 de 2023, así:

*b) Desarrollos legalizados y **clasificados bajo los tratamientos urbanísticos de consolidación** o renovación urbana según lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, **que no se enmarquen en trámites de regularización o formalización, o que estando en ellos se demuestre la improcedencia de la aplicación de tal instrumento.*** (Subrayas y negrilla por fuera del texto original)

Que, el desarrollo legalizado “EL JARDÍN” de la Localidad No.1 de Usaquén, según el Decreto Distrital 555 del 2021, se encuentra en sectores antiguos y consolidados de la ciudad, por presentar infraestructura de servicios domiciliarios básicos, espacios públicos, áreas privadas definidas tal y como se puede observar en la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ilustración número 1, según la información obtenida de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC).

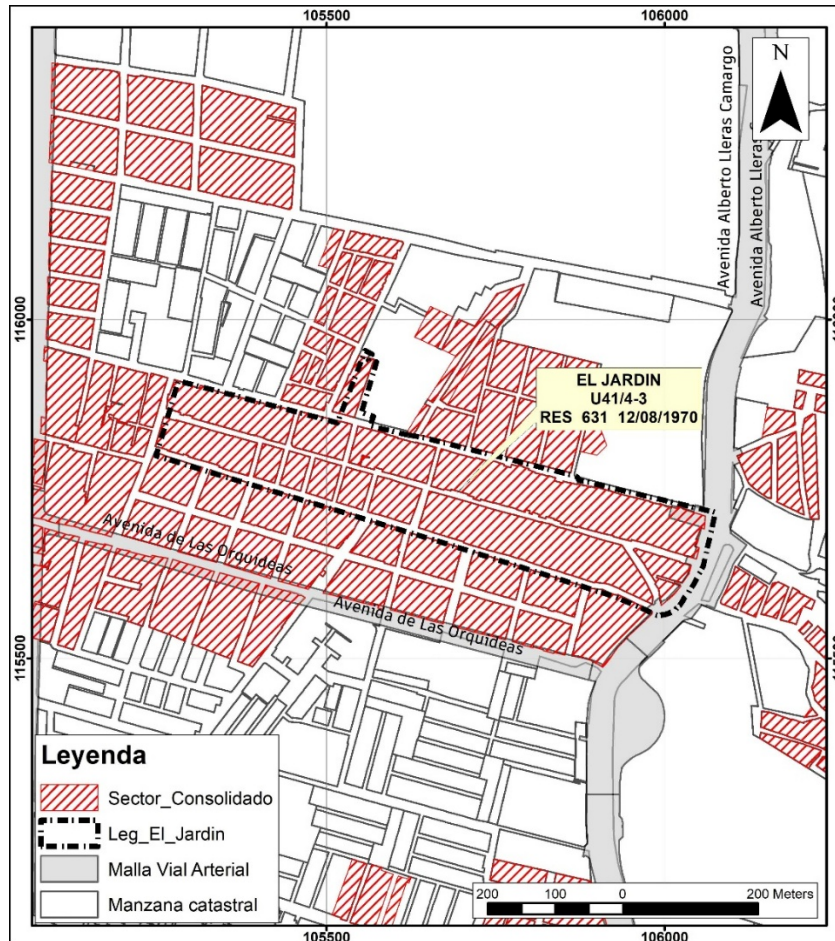


Ilustración 1 – Sectores Consolidados. Fuente, Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC). 2024

Que, al respecto, cabe indicar que el numeral 2 del artículo 2.3.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, establece la definición de “*área o predio urbanizado*”; señala que “*También se consideran urbanizados: (i) Los sectores antiguos de las ciudades que con fundamento en planos de loteo, urbanísticos, topográficos y/o de licencias de construcción expedidas o aprobados por las autoridades competentes deslindaron los espacios públicos y privados y actualmente cuentan con infraestructura vial y de prestación de servicios públicos que posibilita su desarrollo por construcción (...)*”.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, de conformidad con lo anterior, el Decreto Distrital 555 de 2021 estableció en su artículo 139 lo siguiente:

“(…) Artículo 139. Saneamiento del espacio público y actualización de la cartografía. Respecto de las áreas ubicadas en sectores consolidados que por su uso notorio y/o naturaleza sean espacio público pero que no se encuentren registradas en planos urbanísticos, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP, incorporará al inventario de los bienes del Distrito dichas áreas, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. (Subrayas por fuera del texto original).

Una vez incorporadas, la Secretaría Distrital de Planeación por iniciativa del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, realizará la actualización cartográfica de los espacios públicos en el suelo urbano con fundamento en la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que en ese orden de ideas, la administración distrital expidió el Decreto 072 de 2023 “Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” con el objetivo de reglamentar los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C., Esta disposición contempló un capítulo denominado: “INCORPORACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN SECTORES ANTIGUOS Y CONSOLIDADOS” que reglamenta la incorporación de los espacios públicos que se localicen en los sectores antiguos y consolidados al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD así:

“(…) Artículo 8. Incorporación de espacios públicos en sectores antiguos y consolidados. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP incorporará progresivamente al inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital los espacios públicos que se localicen en los sectores antiguos y consolidados de que tratan el artículo 264 del Decreto Distrital 555 de 2021 y la Resolución 2133 de 2017 o la norma que la modifique, complementa o sustituya, utilizando como base la cartografía dispuesta por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –la cartografía de dichos sectores en las que se definan los linderos y áreas de los espacios públicos resultantes. Parágrafo. Cuando se trate de espacios públicos reconocidos por el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP – incorporará a la base de información de esta entidad los espacios públicos delimitados de acuerdo con la cartografía señalada sin que medie acta de recibo o toma de posesión.

Que el desarrollo “EL JARDÍN” de la Localidad No. 1 de Usaquén, según el análisis realizado cuenta con espacios públicos generados en sectores antiguos y consolidados de la ciudad; por lo tanto, podrá estar sujeto al insumo técnico como la manzana catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD la cual señala la realidad cartográfica de estos legalizados una vez el mismo sea incluido en los sectores antiguos y consolidados de la ciudad, de conformidad con lo señalado por la Resolución 1662 del 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Que en cuanto a los principios de la administración pública, se tiene que el artículo 8 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, consagra los principios de economía y celeridad, mediante los cuales se garantiza la existencia de procedimientos útiles para agilizar las decisiones en el marco de las actuaciones de la Administración Distrital y procurando que los procesos se adelanten en el menor tiempo y costo posible, facilitando de esta forma a los ciudadanos la realización de sus gestiones ante la Administración. (Subrayas y negrilla por fuera del texto original).

Que, conforme a lo anterior, y luego de adelantados los estudios y trámites previstos en los Decretos Distritales 555 de 2021, Decreto 063 de 2015 y Decreto 072 de 2023, esta Subdirección considera pertinente que el desarrollo legalizado “EL JARDÍN” de la Localidad No. 1 de Usaquén, adelante el trámite relacionado con el uso excepcional del plano de la manzana catastral del artículo 5 de la citada Resolución que señala:

(...) Artículo 5°. Uso excepcional del plano de la Manzana Catastral. Los predios urbanos en Sectores Consolidados de la ciudad en los cuales procede el uso

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

excepcional del plano de la Manzana Catastral, son aquellos que no cuentan con plano urbanístico, de localización y/o topográfico existentes, o en los mismos existe deterioro cartográfico o falta de datos, o cuando aun existiendo plano urbanístico el mismo resulte ilegible, presente deficiencias técnicas, carezca de información completa sobre la ubicación y delimitación de áreas públicas y privadas, o en donde la información contenida e inicialmente aprobada no coincide con la configuración urbanística actual del sector consolidado. En este caso, es el Curador Urbano quien deberá verificar que el predio cumpla con las condiciones establecidas.

Parágrafo 1. *Se utilizará como base la Manzana Catastral por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en las áreas determinadas en la presente resolución que por su uso notorio y/o naturaleza sean espacio público y no se encuentren registradas en planos urbanísticos, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 139 del Decreto Distrital 555 de 2021. (...)* Subrayado por fuera del texto original.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, este despacho procede a cerrar la actuación administrativa del trámite de regularización y/o formalización urbanística para el desarrollo legalizado “EL JARDÍN” de la Localidad No. 1 de Usaquén, toda vez que, de conformidad con la normatividad vigente y las razones expuestas, es más favorable adelantar el uso de la manzana catastral de que trata la Resolución 1662 del 2023 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue, en la normatividad distrital y en las reglamentaciones vigentes sobre la materia.

Dicho lo anterior, no se continua con el trámite de regularización y/o formalización urbanística y se procede al archivo de la actuación administrativa del desarrollo legalizado “EL JARDÍN” de la Localidad No. 1 de USAQUÉN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Archivo. Ordenar el archivo del trámite de regularización y/o formalización para el desarrollo legalizado “EL JARDÍN” de la Localidad No. 1 de Usaquén con número de radicado 1-2025-23078 del 30 de abril de 2025, el expediente urbano y su documentación anexa, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo: Los documentos técnicos elaborados durante la conformación del expediente urbano para la regularización y/o formalización del desarrollo legalizado “EL JARDÍN” de la Localidad No. 1 de Usaquén, así como los conceptos técnicos emitidos por las diferentes entidades involucradas en el trámite, quedan anexos al presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar a la Alcaldía Local de Usaquén, a la inspección de Policía Principal de la Localidad de Usaquén y a la junta de acción comunal del desarrollo legalizado “EL JARDÍN”, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD el contenido del presente acto administrativo.

Se envían los anexos correspondientes a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para sus trámites y fines correspondientes.

Artículo 3. Notificación y recursos. Notificar la presente resolución a la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante ésta Subdirección, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia y publicación. El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de ejecutoria y será publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dada en Bogotá D.C.



Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirección de Mejoramiento Integral

Aprobó: Dayana Esperanza Higuera Cantor. Subdirectora de Mejoramiento Integral.
Revisó: Dubán González Castro. Abogado Subdirección de Mejoramiento Integral.
Proyecto: Sergio Mauricio Martínez Tocancipá. Arquitecto, Contratista Subdirección de Mejoramiento Integral.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.